

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00315-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MARITZA SANDOVAL CAMACHO en representación de ANGELA PATRICIA MOLANO SANDOVAL contra el señor ORLANDO MOLANO OSPINA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda no fue subsanada de los defectos que adolecía. Sírvase proveer

Cali, agosto 27 de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO 1472

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

RAD: 76001311001020210031500

Al revisar la presente demanda ejecutivo de alimentos instaurada por la señora MARITZA SANDOVALYULIANA BONILLA PARRA, en representación de ANGELA PATRICIA MOLANO SANDOVAL contra el señor ORLANDO MOLANO OSPINA, se observa que la misma no fue subsanada de los defectos que adolecía. Por lo tanto, se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 90 Ibídem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutivo de alimentos, por cuanto no fue subsanada de los defectos que adolecía.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00315-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MARITZA SANDOVAL CAMACHO en representación de ANGELA PATRICIA MOLANO SANDOVAL contra el señor ORLANDO MOLANO OSPINA

TERCERO: Cancelar su radicación en los libros radicadores y en el sistema Siglo XXI

CUARTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

QUINTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,
La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. 140 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 30 DE AGOSTO DE 2021

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Familia 010 Oral

Juzgado De Circuito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00315-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MARITZA SANDOVAL CAMACHO en representación de ANGELA PATRICIA MOLANO SANDOVAL contra el señor ORLANDO MOLANO OSPINA

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20ec227492a6d775cbd4fdb38988b2d9fa4febb48ea552f8101720b04497369

Documento generado en 26/08/2021 09:44:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>